

## ACUERDO 103 de 2024 (enero 20 de 2024)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV", en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

### CONSIDERANDO:

1. Que el estatuto vigente de **FETRABUV** determina un porcentaje del cuarenta por ciento (40%) de los excedentes como mínimo para el Fondo de Bienestar Social, para desarrollar las actividades de Solidaridad, de Educación, de Recreación y auxilios para asociados excluidos de la póliza vida deudores, de acuerdo con la reglamentación establecida por la Junta Directiva. En todo caso, el monto destinado al fondo para auxilios a asociados excluidos de la póliza vida deudores, será del 10% del excedente.
2. Que las actividades de bienestar social tienen como fin satisfacer las necesidades de formación, promoción, capacitación, asistencia técnica e investigación, recreación, cultura, calamidad doméstica, previsión y solidaridad de los asociados y sus beneficiarios.
3. Que el estatuto de **FETRABUV** dispone: Desarrollar el concepto de solidaridad de manera prioritaria con los grupos de asociados más vulnerables, tales como el adulto mayor, que viva solo, los que se encuentren con enfermedades denominadas de alto costo, los de menor ingreso y los asociados afectados por desastres naturales.
4. Que el estatuto dispone: Materializar y desarrollar el concepto de solidaridad y bienestar social dentro de las posibilidades presupuestales y de acuerdo con el objeto social de Fetrabuv.

### ACUERDA:

#### ARTICULO 1º PLAN DE TRABAJO E INFORMES.

El Gerente presentará a la Junta Directiva al iniciar cada año, el plan de trabajo con el respectivo valor presupuestal de cada actividad, un informe de todas las actividades realizadas durante el año consolidadas en el informe de gestión anual y deberá presentar informes mensuales cuando la Junta Directiva lo solicite. Dicho informe deberá contener el porcentaje de participación en cada actividad, las dificultades presentadas, los logros alcanzados y demás comentarios que considere pertinentes para el desarrollo de futuras actividades. Por su parte, la Junta Directiva presentará a la Asamblea General de Delegados y a los organismos competentes que lo requieran, un informe de gestión detallado de estas actividades sociales.

#### ARTICULO 2º GASTOS.

Corresponde al Gerente el trámite para el desembolso de los recursos económicos, de acuerdo con el presupuesto asignado para cada actividad programada en el plan de trabajo, siguiendo los lineamientos establecidos en el procedimiento de compras.

#### ARTICULO 3º CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS.

Para garantizar el cumplimiento de la misión y los objetivos previstos, la Junta Directiva determinará la distribución de los recursos del Fondo de Bienestar Social, procurando atender equitativamente las diferentes actividades, tales como: la Solidaridad, la Educación y la

Recreación, y las demás que se programen, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción al cumplimiento de los principios consagrados en la legislación de la Economía Solidaria, Directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

#### **ARTICULO 4º FUENTES DE LOS RECURSOS.**

Los recursos económicos del fondo de bienestar social el cual es un fondo pasivo agotable provendrán de:

- 1) Los valores que determine la Asamblea de Delegados de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual.

#### **ARTICULO 5º DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIAN.**

Los recursos asignados al fondo de Bienestar Social serán destinados a servicios comunes y seguridad social y a la atención de las necesidades de los asociados y sus beneficiarios en las siguientes áreas:

1. **Formación:** propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia Fetrabuv y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano, al igual que instruir a los asociados en los elementos básicos de la economía solidaria para que participen activamente en el desarrollo y fortalecimiento del Fondo.
2. **Promoción:** permite dar a conocer a los asociados la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de campañas que promuevan el modelo solidario.
3. **Capacitación:** facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.
4. **Asistencia técnica:** permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio(s) que se ofrecen, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socioeconómica.
5. **Investigación:** permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de FETRABUV, identificando los problemas, necesidades o potencialidades de los Asociados y con los recursos con que se cuenta, implementar programas con el fin de responder a estos requerimientos.
6. **Cultural y Recreativo:** Promover actividades de educación en lo cultural, lo deportivo, lo cívico y recreativo en pro del asociado y su familia.
7. **Solidaridad:** Apoyar económicamente a los asociados y a sus beneficiarios, con los auxilios y beneficios definidos de acuerdo con la reglamentación establecida en el presente reglamento. Cuando los recursos del Fondo mutual de previsión, asistencia y solidaridad se

agoten en la atención y pago de los auxilios de solidaridad, las solicitudes de auxilios se atenderán con recursos del Fondo de Bienestar Social.

8. Previsión: Fomentar la prestación de servicios de seguros exequiales, de salud, de vida, a grupo de deudores y los que considere pertinentes la Junta Directiva.
9. Las demás actividades que la Asamblea y la Junta Directiva consideren convenientes.

#### **ARTÍCULO 6° PERIODOS EN QUE SE HAN DE EJECUTAR LOS RECURSOS.**

Los recursos del fondo de bienestar social se ejecutarán anualmente de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por la Junta Directiva para el proceso misional de las actividades de bienestar social, con cargo al fondo de bienestar social o al presupuesto anual de gastos.

Si al finalizar la vigencia fiscal quedan recursos sin utilizar en el fondo de bienestar social, la Junta Directiva solicitará a la asamblea general de delegados la autorización para ejecutarlos en la vigencia siguiente.

#### **ARTICULO 7° BENEFICIARIOS.**

De acuerdo con el estatuto vigente para todos los efectos de grupo familiar, se entiende: su cónyuge o compañero permanente y los hijos hasta los dieciocho (18) años o hasta veinticinco (25) años si se encuentran estudiando, hijos en condición de discapacidad debidamente comprobada; en caso de no cumplirse las anteriores condiciones, podrá vincular a sus padres, de no contar con estos podrá vincular un hermano(a).

Para participar en capacitaciones, actividades recreativas o lúdicas cuando se trate de asociados que no tengan grupo familiar, estos podrán hacerse acompañar de una persona. En todo caso, la Junta Directiva reglamentará las condiciones de participación.

El Asociado puede vincular hijos adoptivos o hijastros, cuando se haya realizado un proceso legal de adopción o asignación de custodia ante Juez de familia o el Instituto de Bienestar Familiar según corresponda.

#### **ARTICULO 8° DEFINICIÓN DE AUXILIO DE SOLIDARIDAD.**

Se entiende por Auxilio de Solidaridad aquella ayuda económica que se otorga al asociado o a sus beneficiarios de acuerdo con las políticas establecidas en el presente reglamento.

#### **ARTICULO 9° CONTROL DE AUXILIOS.**

Si se llegase a comprobar alguna anomalía por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio, se dará apertura a un proceso disciplinario de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el estatuto vigente.

### **ARTÍCULO 10°. FACULTADES PARA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE AUXILIOS.**

La recepción de los documentos para las solicitudes de auxilio definidos en el presente reglamento, serán recibidas en la recepción en cada sede de Fetrabuv.

La aprobación de los auxilios estará a cargo del Gerente o del Analista Administrativo.

El Técnico en Gestión Social, realizará los desembolsos y entregará mensualmente un informe de los auxilios asignados al Gerente para ser presentados a la Junta Directiva. En segunda instancia el desembolso lo podrá realizar el Gerente o Analista Administrativo, siempre y cuando no haya aprobado la solicitud a desembolsar.

### **ARTICULO 11° AUXILIO POR ENFERMEDADES CATASTROFICAS.**

Para Fetrabuv serán consideradas enfermedades catastróficas las siguientes: Enfermedad renal crónica – ERC, Cáncer de cérvix, de mama, de estómago, de colon y recto, de próstata, de tráquea, bronquios y pulmón, Leucemia linfoide aguda, Leucemia mieloide aguda, Linfoma hodgkin, Linfoma no hodgkin, epilepsia, Hemofilia y otras coagulaciones asociadas a déficit de factores de la coagulación, artritis reumatoide, hepatitis C crónica, infección por el virus de inmunodeficiencia humana – VIH y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida SIDA.

Según el diagnóstico médico, se asignará este auxilio al asociado o al beneficiario cuando se encuentre en estado crítico o terminal, para lo cual el Asociado deberá presentar el certificado del médico tratante de la Entidad Promotora de Salud o Servicio Médico Universitario según aplique y se asignará hasta dos veces por año, uno cada seis meses.

Por enfermedades catastróficas, también se entenderán las llamadas enfermedades huérfanas o raras. Las primeras son crónicamente debilitantes, graves, que amenazan la vida; las segundas son aquellas que afectan a un número pequeño de personas en comparación con la población general. Para su categorización y asignación del auxilio, se atenderá la clasificación dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para la asignación del auxilio de las enfermedades catastróficas se deben anexar los soportes actualizados con vigencia no mayor a tres meses cada vez que se solicite, presentar la certificación médica con el diagnóstico que conste el estado actual de la enfermedad del asociado o de su beneficiario. En el evento que la certificación y el diagnóstico no sean lo suficientemente claro, éste será revisado por un profesional de la salud, asignado por FETRABUV.

### **ARTÍCULO 12°. CONDICIONES GENERALES Y REQUISITOS BÁSICOS.**

- ❖ Con cargo al fondo mutual de previsión, asistencia y solidaridad, los asociados tendrán derecho a un máximo de dos auxilios por año. Sin embargo, si se agotaren los recursos en ese fondo, podrán causarse con cargo al fondo de bienestar social.
- ❖ Se asignarán los auxilios por diferente línea. Por la línea de suplemento nutricional se podrán reclamar los dos auxilios.

- ❖ Las líneas de auxilio son las definidas en la tabla 1 del presente reglamento.
- ❖ El formato de solicitud de auxilio debe estar debidamente diligenciado y firmado por el asociado, en caso de que el auxilio se solicite por medio virtual debe tener la anotación en el formato, dado que no tendrá la firma del asociado.
- ❖ Las solicitudes y soportes recibidos por mecanismos digitales o a través de formularios virtuales, se entenderán válidos en principio de buena fe, sin embargo, Fetrabuv se reservará el derecho de corroborar su validez o solicitar al asociado presentar los documentos originales. Para ello, se dejará evidencia del correo del cual se recibió la solicitud.
- ❖ Los auxilios se otorgarán en orden cronológico según la presentación de la documentación para cada caso, hasta el agotamiento del presupuesto establecido.
- ❖ El asociado debe encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones estatutarias y reglamentarias con Fetrabuv.
- ❖ Para tener derecho a los servicios, auxilios y actividades de Bienestar Social, el asociado debe tener seis (6) meses de afiliado, entendiéndose como asociados, quienes han sido aceptados por el órgano competente, que hayan cancelado el aporte correspondiente al primer mes, de conformidad con el estatuto vigente, que hayan asistido a la capacitación de inducción de nuevos asociados y que además estén inscritos en el libro de registro de asociados, en concordancia con lo señalado en la Circular Básica Contable y Financiera.

## REQUISITOS BÁSICOS PARA TODAS LAS LÍNEAS DE AUXILIOS.

1. Para los beneficiarios: fotocopia del carné de la Entidad Promotora de Salud o Servicio Médico Universitario y fotocopia del documento de identificación. Si el beneficiario es hijo mayor de 18 años, debe presentar documento que demuestre que esté estudiando o en estado de discapacidad total.
2. El asociado debe presentar factura electrónica y la fecha de expedición no podrá ser mayor a dos (2) meses al momento de solicitar el auxilio. Debe ser la factura en original, y debe estar a nombre del asociado o del beneficiario, según sea el caso. Si el asociado requiere el documento original para otros trámites, se tomará una copia, en la cual el colaborador que diligencia la solicitud pondrá la nota de "fiel copia de la original tenida a la vista" y refrendará con su firma. Si la factura no es electrónica, deberá presentar documento equivalente y copia del Rut, si el facturador tiene responsabilidad de facturar electrónicamente no se aceptarán documentos equivalentes. No se aceptarán recibos de caja, ni certificados de transferencias para soportar los pagos.

**Tabla 1.**

<b>LINEAS DE AUXILIO</b>	<b>MONTO</b>	<b>CONDICIONES</b>
Lentes	Hasta el 8% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.	Presentar requisitos básicos numerales 1 y 2.
Odontología	Hasta el 8% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.	Presentar requisitos básicos numerales 1 y 2.
Maternidad	El 8% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.	Se debe presentar fotocopia del registro civil de nacimiento. Este auxilio no aplica para beneficiarios.
Hospitalización y Cirugía.	Hasta el 8% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.	Presentar requisitos básicos numerales 1 y 2.
Medicamentos	Hasta el 8% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.	Presentar requisitos básicos numerales 1 y 2. Se reconocerá para preparaciones farmacéuticas obtenidas a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de la enfermedad. El asociado debe presentar la fórmula médica a su nombre.
Enfermedades clasificadas como catastróficas	El 20% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.	Debe cumplir el numeral 1 de los requisitos básicos y con los requisitos del Artículo 11.
Audífonos para corrección de pérdida auditiva	Hasta el 8% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.	Presentar requisitos básicos numerales 1 y 2.
Implementos ortopédicos	Hasta el 8% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.	Presentar requisitos básicos numerales 1 y 2. Aplica para compra de sillas de ruedas, muletas, bastones, férulas, camas hospitalarias y prótesis.

Solidario	Hasta el 20% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.	Los auxilios solidarios se otorgarán para los casos de desastres naturales que causen destrucción parcial o total de la vivienda. La propiedad debe estar a nombre del asociado o de su cónyuge o compañero permanente. Esta situación será verificada a través de una visita que realizará un colaborador de Fetrabuv y quedará registrada en el formato definido para tal fin. El asociado debe hacer el reporte máximo en las siguientes 72 horas de ocurrido el evento por los diferentes medios de comunicación dispuestos por Fetrabuv, de tal forma que permita evidenciar previo a que se realice alguna reparación, el daño causado a la vivienda. Presentar certificado de tradición de la propiedad, certificado civil que acredite el parentesco si la propiedad está a nombre del cónyuge o compañero permanente quien debe encontrarse registrado en la base de datos de Fetrabuv al momento de registrarse el evento y cotización del daño a reparar.
Suplemento Nutricional	Hasta el 8% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.	Suministro de un suplemento nutricional (Ensure, Glucerna o Pediasure de 850g, 900g y 900g respectivamente). No aplica para beneficiarios. Este suplemento se entrega hasta agotar existencias.
Vacunas	Hasta el 8% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.	Presentar requisitos básicos numerales 1 y 2.
Educativo	Hasta el 8% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.	Aplica para formación en institución de educación técnica, tecnológica y superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y los cursos promocionados por la Universidad del Valle. Aplica para derechos de grado. Se autorizará el pago del auxilio, siempre y cuando el recibo cancelado presentado se encuentre dentro de la vigencia del semestre. Presentar recibo expedido por la institución educativa a cancelar y factura electrónica o comprobante de ingreso de cancelado

		y cumplir requisitos del numeral 1 y 2.
Auxilio para Deportistas.	Hasta el 8% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.	Tiene como fin apoyar los asociados que participen en las diferentes disciplinas deportivas, con excepción de las actividades programadas por la Universidad del Valle, Fetrabuv o por los diferentes sindicatos y asociaciones o agremiaciones de la Universidad del Valle y que se realicen dentro o fuera de la ciudad. No aplica para beneficiarios. Debe cumplir los requisitos básicos numerales 1 y 2. Presentar: 1. recibo a cancelar expedido por la institución que realiza la competencia y, 2. Factura electrónica o comprobante de ingreso de cancelado.

### ARTÍCULO 13° RESTRICCIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE AUXILIOS.

1. No se permiten tachones, ni enmendaduras, ni montajes aparentes en los documentos.
2. Si los valores de la factura son inferiores al valor estipulado para la línea de auxilio, se reconocerá hasta el monto certificado en la factura.
3. Si el asociado no ha incurrido en erogación o pago alguno por el concepto de auxilio que solicita, no se asignará el auxilio.

### ARTÍCULO 14° OTROS BENEFICIOS.

#### 14.1 SERVICIO EXEQUIAL.

El propósito principal de este beneficio es la prestación del servicio funerario, pagado por FETRABUV para que cubra los eventos de fallecimiento del asociado o los integrantes de su grupo familiar, de acuerdo con las especificaciones del plan cubierto, generando equidad en la distribución de los recursos, e igualdad de condiciones para todos los asociados.

El valor del beneficio por cada asociado corresponde al que estipula la entidad prestadora del servicio (SERVIVIR) con quien Fetrabuv tiene convenio, en el plan SUPER.

Los asociados que tengan un plan superior al cubierto por FETRABUV o usuarios adicionales, deberán asumir la diferencia en el costo mensual.

Para asumir el costo del servicio exequial, se ejecutará con cargo al presupuesto anual de gastos o al fondo de bienestar social, según corresponda, lo cual será aprobado por la Junta Directiva.

Es responsabilidad de los asociados, mantener actualizada la información de su grupo familiar, para su cubrimiento.

El cubrimiento en la póliza Exequial se generará a partir de la aprobación de la solicitud de afiliación del nuevo asociado en Fetrabuv y los servicios aplican de acuerdo con lo convenido con la entidad prestadora del servicio. Si el Asociado no desea ser incluido en la póliza, debe manifestarlo por escrito.

#### **14.2 BONO RECREATIVO.**

Se entiende por "BONO RECREATIVO", el documento que se emite para la entrega de un beneficio para los asociados y cuyo costo es asumido por Fetrabuv, permitiendo el disfrute en el lugar que se seleccione, de acuerdo con el portafolio ofrecido en aras de promover la integración y bienestar del asociado y su familia.

Este beneficio se otorga de acuerdo con la disponibilidad de los recursos, generando equidad en la distribución de los recursos, e igualdad de condiciones para todos los asociados. Anualmente se definirán las entidades con las cuales se ofrecerá disponibilidad en cada vigencia fiscal y permanentemente se actualizarán o adicionarán nuevas ofertas de acuerdo con las condiciones del mercado y de la regulación correspondiente.

El valor asignado para este beneficio corresponde al que define la Junta Directiva anualmente y siempre que conste en el acta respectiva.

- ❖ El bono se expide numerado para un mayor control.
- ❖ El bono debe ser consumible al 100% y los asociados podrán redimir los bonos, de acuerdo con lo convenido entre Fetrabuv y la entidad prestadora del servicio.
- ❖ Una vez entregado el bono, este no tendrá cambio. Al reclamar el bono, el asociado debe estar seguro del proveedor del servicio que ha seleccionado, con el fin de proceder a la entrega de este, porque no se permitirán cambios posteriores.
- ❖ Fetrabuv se hace responsable ante el proveedor, por el valor del bono emitido, consumos adicionales deben ser cancelados por el Asociado.
- ❖ El bono tiene vigencia en el año que es emitido, no es acumulable a otras vigencias.
- ❖ El valor equivalente del bono no es entregado en ninguna otra modalidad ni forma de pago.
- ❖ Si el asociado no redime el bono, se entenderá que renuncia al derecho.

- ❖ El bono recreativo se entregará directamente al Asociado, pero en caso de que éste no pueda reclamarlo por situación de fuerza mayor que le impida desplazarse hasta las Oficinas de FETRABUV, debe autorizar a una persona mayor de edad por escrito para reclamarlo y presentar la fotocopia del documento de identidad del autorizado.
- ❖ El plazo máximo de entrega será el último día hábil del mes de noviembre y la vigencia del Bono Recreativo será hasta el 15 de diciembre de cada año.

#### **ARTICULO 15°. MATERIAS NO REGULADAS.**

Las materias y situaciones no reguladas en el presente acuerdo, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva de "FETRABUV".

#### **ARTICULO 16°. NORMATIVA.**

En materia de riesgos, al presente reglamento le son aplicables todas las disposiciones y normas que regulan al sector solidario, en especial las que estén relacionadas con la identificación, medición monitoreo y control de los riesgos en que pueda incurrir FETRABUV en la prestación de sus servicios y las actividades de bienestar social.

De la Confidencialidad: en cumplimiento de sus funciones, los integrantes de la junta directiva, del comité de control social, los demás comités y los empleados de FETRABUV, no podrán usar o difundir en beneficio propio o ajeno la información confidencial a la que tengan acceso y para el efecto se comprometen a suscribir el acuerdo de confidencialidad y de manejo de la información.

#### **ARTICULO 17°. MODIFICACIONES A ESTE REGLAMENTO.**

Este acuerdo podrá ser modificado parcial o totalmente por decisión de los miembros de la Junta Directiva, enmarcado en las normas vigentes sobre la materia. Igualmente, podrá crear, modificar o cancelar líneas de auxilio por fuerza mayor o agotamiento de los recursos existentes.

#### **ARTICULO 18°. VIGENCIA.**

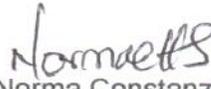
El presente acuerdo y sus modificaciones rigen a partir de su aprobación y deroga las normas y disposiciones que le sean contrarias.

Este Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de "FETRABUV", en la reunión celebrada el día 20 de enero de 2024, según consta en el Acta No. 1418 de la misma fecha.

En constancia de la aprobación Firman:



José A. Munera Ortega  
Presidente Junta Directiva



Norma Constanza Hurtado Sánchez  
Secretaria Junta Directiva

**Control de cambios:**

Fecha	Cambio
<p>Junio 10 de 2023 – Acta 1406.</p>	<p>Se adicionó en el Artículo 7 beneficiarios: El Asociado puede vincular hijos adoptivos o hijastros, cuando se haya realizado un proceso legal de adopción o asignación de custodia ante Juez de familia o el Instituto de Bienestar Familiar según corresponda.</p> <p>Se modificó en el Artículo 11 las enfermedades catastróficas así: Para Fetrabuv serán consideradas enfermedades catastróficas las siguientes: Enfermedad renal crónica – ERC, Cáncer de cérvix, de mama, de estómago, de colon y recto, de próstata, de tráquea, bronquios y pulmón, Leucemia linfoide aguda, Leucemia mieloide aguda, Linfoma hodgkin, Linfoma no hodgkin, epilepsia, Hemofilia y otras coagulaciones asociadas a déficit de factores de la coagulación, artritis reumatoide, hepatitis C crónica, infección por el virus de inmunodeficiencia humana – VIH y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida SIDA. Según el diagnóstico médico, se asignará este auxilio al asociado o al beneficiario cuando se encuentre en estado crítico o terminal, para lo cual el Asociado deberá presentar el certificado del médico tratante de la Entidad Promotora de Salud o Servicio Médico Universitario según aplique y se asignará hasta dos veces por año, uno cada seis meses.</p> <p>Se modificó en el Artículo 12 pasando de 3 a 6 meses así: Para tener derecho a los servicios, auxilios y actividades de Bienestar Social, el asociado debe tener seis (6) meses de afiliado, entendiéndose como asociados, quienes han sido aceptados por el órgano competente, que hayan cancelado el aporte correspondiente al primer mes, de conformidad con el estatuto vigente, que hayan asistido a la capacitación de inducción de nuevos asociados y que además estén inscritos en el libro de registro de asociados, en concordancia con lo señalado en la Circular Básica Contable y Financiera.</p> <p>Se agregó en el Artículo 14, numeral 14.1 becas educativas, requisitos, numeral 6: Si el aspirante es hijo de dos asociados, sólo podrá concursar para un auxilio de beca.</p> <p>Se agregó en el Artículo 14, numeral 14.2 bono estudiantil: Si el aspirante es hijo de dos asociados, sólo podrá reclamar uno de los padres el bono estudiantil.</p>

	<p>Se agregó en el Artículo 14, numeral 14.3 auxilio exequial: ..... Si el Asociado no desea ser incluido en la póliza, debe manifestarlo por escrito.</p>
<p>Enero 20 de 2024 Acta 1418</p>	<p>Ajuste en las modalidades de auxilios, tarifas y requisitos. Se eliminan las becas educativas, se eliminan las ayudas y el bono escolar.</p>